



Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO, CELEBRADA EL 10 DE JULIO DE 2024.

En Velilla de San Antonio, a DIEZ de JULIO de DOS MIL VEINTICUATRO y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento las personas que a continuación se relacionan para celebrar Sesión EXTRAORDINARIA del Pleno Municipal

ASISTENTES:

ALCALDESA

D^a Antonia Alcázar Jiménez

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

D^a Cristina Cerquera Jiménez

D^a Josefa Gil García

D Joaquín Panadero Rubio

D. Alejandro Guillen Pascual

D^a Yolanda Rollón Ferigal

Partido Popular (PP)

D^a Rocío Jiménez García

D Miguel Ángel García Álvarez

D^a María Luisa Boyano Castrillo

D. Oscar Segovia Segovia

VOX (VOX)

D^a. Teresa Angullo García

MAS MADRID-VERDES EQUO VELILLA DE SAN ANTONIO (MAS MADRID)

D^a Silvia Castillo Toldos

D^a Elena Isabel Abraham Suarez.

Concejales No Adscritos

D. Pedro Jesús Espada Guijarro

D. Ramón Muñoz Álvarez

SECRETARIO

D. Jesús Santos Oñate

No asisten

D Rodrigo Alfonso Morales Sánchez

D José Andrés Redondo Pérez

A las ocho horas y treinta minutos, en primera convocatoria, la Sra. alcaldesa declaró abierta la sesión y previa comprobación de la existencia del quórum de asistencia preciso para que pueda celebrarse, se inicia el conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día que la Sra. Alcaldesa-Presidenta procede a leer y cuyo tenor literal es el siguiente:

A) PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

2.APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA 2024-2025 DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

En atención a lo establecido en el art. 91.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD 2568/1986, por la Presidenta se somete a votación la aprobación del borrador del acta de la sesión de fecha 18 de JUNIO de 2024.

No habiendo alegaciones es aprobada el acta de la sesión de fecha 24 de JUNIO de 2024, por unanimidad de todos los concejales y concejales asistentes con los votos favorables de del Grupo Municipal del PSOE (6), del Grupo Municipal del PP (4), del grupo municipal de VOX (1), del grupo municipal de MAS MADRID (2) y del concejal no adscrito D. Ramón Muñoz Álvarez.

El Sr. Espada Guijarro no estaba presente en la votación.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA 2024-2025 DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP

En estos momentos se incorpora el Sr. Espada Guijarro.

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Portavoces y Asuntos Generales celebrada el 27 de junio de 2024.

El dictamen que se somete al Pleno tiene el siguiente tenor literal:

«**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Velilla de San Antonio mediante Acuerdo del Pleno de fecha 30 de junio de 2014 se adhirió a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, a fin de poder contratar los servicios y suministros que ofertare la citada Central, de conformidad con las condiciones y precios fijados en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha Central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Con fecha 21 de mayo de 2019 la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias resultaron adjudicatarias las mercantiles IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. para los Lotes 1 al 7. La formalización de los Acuerdos Marco se produjo el día 17 de junio de 2019, finalizando la vigencia ordinaria del mismo el próximo 17 de junio de 2021. Pudiendo prorrogarse anualmente, sin que la duración total del acuerdo marco, pueda exceder de 48 meses (4 años).

TERCERO.- En fecha 19 de mayo de 2021 el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio envió el documento de invitación a través de la Plataforma tecnológica a las tres empresas adjudicatarias del lote 2 de dicho Acuerdo marco.





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

CUARTA.- La adjudicación del contrato basado fue efectuada por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de junio de 2021 resultando adjudicataria la empresa IBERDROLA CLIENTES,S.A.U y siendo notificada con fecha 6 de julio de 2021 y cuyo suministro finalizaba 16 de julio de 2022.

QUINTA.- La duración del contrato basado según lo dispuesto en la resolución adjudicación era de 1 año, prorrogable anualmente por un periodo máximo de 4 años.

SEXTA.- Por el Pleno de la Corporación han sido aprobadas las distintas prórrogas anuales del contrato, finalizando el próximo 16 de julio de 2024.

SÉPTIMA.-En fecha 12 de marzo de 2024, se comunicó a la adjudicataria preaviso con la voluntad inicial de prorrogar, por el periodo de un año más, el contrato basado a los efectos previstos en el artículo 29.2 de la LCSP, condicionada a la conformidad de la Entidad Local con la remisión por aquella de los precios del contrato basado revisados conforme a lo dispuesto en el art 16.3 del PCA y en el plazo establecido.

OCTAVA- Que recibidos los precios revisados por la adjudicataria, se da conformidad a los mismos, adjuntándose a este acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Pliego de Cláusulas Administrativas (en adelante, "PCA"), prevé en su cláusula 21.2 la posibilidad de solicitar prórrogas en sus contratos basados:

"La duración ordinaria de los Contratos basados será de un año, tal y como dispone la normativa sectorial de aplicación, pudiendo celebrarse prórrogas por periodos de un año, hasta un máximo de cinco años. Todo ello sin perjuicio de las altas eventuales y de temporada que surjan durante la vigencia y al amparo del contrato basado, conforme a lo establecido en los Pliegos, en el Acuerdo marco y en la normativa de aplicación, y ajustándose a la proposición económica presentada sobre el porcentaje de incremento máximo sobre los precios de energía de las tarifas de acceso para el suministro definitivo.

SEGUNDO. De conformidad con lo indicado en el Documento de invitación y en la cláusula 21.2 del PCA y con la intención de continuar prestando el suministro de electricidad en alta y baja tensión en el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, la prórroga resultará de obligada aceptación por parte del adjudicatario (siempre que haya un preaviso de 2 meses, porque así lo establece el artículo 29.2 de la LCSP) salvo que la Entidad Local disponga lo contrario en el Documento de invitación y salvo que se dé la causa de resolución prevista en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado la Entidad Local en el pago del precio más de 6 meses, siempre que dicho impago no se produzca por incumplimiento de la empresa contratista, cuestiones ambas, que no se han producido. Si la EELL no lleva a cabo ese preaviso con 2 meses de antelación a la finalización del contrato, la prórroga será por acuerdo entre partes (dejará de ser potestad de la administración).

Para la tramitación de la prórroga anual, los precios vigentes en el contrato basado serán objeto de revisión (*Incluso en el caso de que no se produzca el preaviso de 2 meses por parte de la administración.*). En este sentido, la adjudicataria estará





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

obligada a comunicar al responsable del contrato basado de la Entidad Local, con al menos cuarenta y cinco días de antelación a la finalización del contrato basado, los precios revisados conforme a lo establecido en la cláusula 16.3 del PCA, con la diferencia de que el primer reajuste de umbrales que se realice tomará los precios - Umbral (i-1)- ofertado originalmente por las empresas adjudicatarias para el contrato basado.

En el plazo de quince días desde la recepción de los precios revisados, siempre con un mes de antelación a la finalización del contrato basado, la Entidad Local deberá comunicar su intención de prorrogar el contrato basado por un año más. En caso de que dicha comunicación sobre la conformidad con los precios revisados no se produzca por parte de la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP según el cual: "En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes", la empresa procederá, en el plazo de los 5 días hábiles anteriores a la fecha de finalización del suministro indicada más arriba a realizar los trámites oportunos para dar de baja los puntos de suministro objeto del contrato basado. Al producirse la extinción del contrato, la empresa Distribuidora procederá a asignar estos suministros a la comercializadora de último recurso, en aplicación de la normativa vigente, R.D. 216/2014, que en el apartado d) del artículo 4 establece que los comercializadores de referencia deberán atender las solicitudes de suministro de energía eléctrica y formalizar los correspondientes contratos con los consumidores, que sin cumplir los requisitos para la aplicación del precio voluntario para el pequeño consumidor, transitoriamente carecen de contrato en vigor con un comercializador libre, y les resulten de aplicación las correspondientes tarifas de último recurso de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

TERCERO. Las condiciones que deberán regir esta prórroga serán las mismas que las del contrato basado y se mantendrán inalterables durante toda la vigencia de la prórroga, tal y como se establece en el PCA, a excepción de la revisión de precios prevista en el mismo.

En virtud de lo anterior, **SE PROPONE AL PLENO**

PRIMERO. - Prorrogar el Contrato basado para el suministro de electricidad en alta y baja tensión con la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, por el plazo de un año, hasta el 16 de julio de 2025, aplicándose los precios revisados conforme a lo establecido en la cláusula 16.3 del PCA, y que se adjuntan a este acuerdo, formando parte del expediente, por importe de 394.440.-€ (trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta euros) más 1.972,20 (mil novecientos setenta y dos euros con veinte céntimos) correspondiente al 0,5% de impuesto eléctrico, más 83.246,56.-€ (ochenta y tres mil doscientos cuarenta y seis euros con cincuenta y seis céntimos) correspondientes al IVA, siendo un total de 479.658,76 .-€.(cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho euros con setenta y seis céntimos).

SEGUNDO.- Comunicar esta resolución a la empresa adjudicataria a través de la plataforma informática de la Central de Contratación, publicarla en el perfil del contratante de esta Entidad Local y notificarla conforme a lo establecido en la LCSP.

Anexo precios





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

TARIFA ORIGEN	TARIFA DESTINO	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
2.0A	2.0 TD	0,190200	0,129600	0,085600	0,000000	0,000000	0,000000
2.0DHA	2.0 TD	0,190200	0,129647	0,085562	0,000000	0,000000	0,000000
2.0DHS	2.0 TD	0,190200	0,129647	0,085562	0,000000	0,000000	0,000000
2.1A	2.0 TD	0,190200	0,129647	0,085562	0,000000	0,000000	0,000000
2.1DHA	2.0 TD	0,190200	0,129647	0,085562	0,000000	0,000000	0,000000
2.1DHS	2.0 TD	0,190200	0,129647	0,085562	0,000000	0,000000	0,000000
3.0A	3.0 TD	0,170100	0,140200	0,107300	0,107200	0,096800	0,083400
3.1A	6.1 TD	0,146000	0,111600	0,075600	0,088700	0,088200	0,072300
6.1	6.1 TD	0,146000	0,111600	0,075600	0,088700	0,088200	0,072300
Término de potencia	€/Kw/d	0,0776	0,0688	0,0537	0,0470	0,0097	0,0063

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

El Sr. Espada Guijarro, concejal no adscrito, dice que este modelo no es el que defiende porque es un modelo de privatizaciones que no funciona y que están implantando no solo esta concejalía sino otras más haciendo una gestión lamentable de los fondos públicos.

En atención a lo expuesto el pleno del Ayuntamiento acuerda por MAYORÍA (8 votos a favor, 2 votos en contra y 5 abstenciones), de los Sres. concejales asistentes, con los siguientes votos:

Favorables: del Grupo Municipal del PSOE (6) y del grupo municipal de MAS MADRID (2).

En contra: de los concejales no adscritos D Pedro Jesús Guijarro Espada y D. Ramón Muñoz Álvarez

Abstenciones: del Grupo Municipal del PP (4) y del grupo municipal de VOX (1).

Primero. – Aprobar el dictamen en los términos en los que se encuentra redactado

Tras todo lo anterior la Sra. Presidenta da por terminada la Sesión, a las ocho horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual se levanta la presente Acta de la que yo como Secretario doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

